

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE 2020 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO EN EL AÑO 2019.

La presente Convocatoria Específica se establece en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón.

Esta convocatoria específica se regirá por los criterios establecidos por las Bases que han regido la convocatoria específica de subvenciones destinadas a entidades deportivas Alcorcón para la promoción de la actividad deportiva en el municipio en el año 2017, aprobadas por Acuerdo 5/429 de Junta de Gobierno Local de fecha 24/10/2017 y publicadas en el BOCM el 20/11/2017 en el nº 276.

Primero. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria será el de otorgar la **concesión y justificación de subvenciones a entidades deportivas de Alcorcón que desarrollen su actividad y estén establecidas dentro del Municipio de Alcorcón durante el año 2019.**

La concesión de la subvención se efectuará mediante régimen de **competencia competitiva.**

Segundo. ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS Y FINANCIACIÓN

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria es hasta un importe máximo de **200.000 euros (DOSCIENTOS MIL EUROS)** con cargo a la **aplicación presupuestaria 32-341.00-489.00 Subvenciones a Entidades Deportivas.**

Todos los gastos objeto de la subvención estarán referidos al período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019. Podrán ser objeto de subvención los gastos realizados dentro del periodo subvencionable, ejercicio 2019, que de manera directa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se encuentren efectivamente realizados dentro del mismo.

Tercero. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión y justificación de las citadas ayudas se ajustará a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio presupuestario correspondiente, y a las Bases Reguladoras para la Convocatoria específica de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcorcón a entidades deportivas Alcorcón para la promoción de la actividad deportiva en el municipio en el año 2017 aprobadas por Acuerdo 5/429 de Junta de Gobierno Local de fecha 24/10/2017 y publicadas en el BOCM el 20/11/2017 en el nº 276.

Cuarto: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria: Clubes deportivos, Agrupaciones Deportivas y las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid **con al menos un año de antigüedad a la fecha de publicación** de la convocatoria correspondiente. En el mencionado Registro, deberá constar además, que la asociación deportiva ha comunicado la composición actual de la Junta Directiva. Este requisito se certificará por los peticionarios.
- b) Que desarrollen su actividad íntegramente dentro del Municipio de Alcorcón. Este requisito se certificará por los peticionarios.
- c) Participar en competiciones deportivas de modalidades oficialmente reconocidas que se desarrollen por alguna federación deportiva madrileña o española incluidas ligas locales ó competiciones convocadas por el estamento oficial de esa especialidad deportiva. Este requisito se acreditará en la forma establecida en el artículo 4.4.d) de la presente convocatoria.
- d) No ser beneficiario de otras subvenciones que sean incompatibles en los términos que establece el artículo 11.3 de la presente convocatoria.
- e) Los beneficiarios para obtener tal condición no podrán estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable, en la forma prevista en el artículo 4.4.g) de la presente Orden.
- f) Obtener en la valoración de la solicitud (**Artículo 7. De las bases de referencia, Criterios de valoración, baremo y determinación de las cuantías**) una cantidad mínima de puntos en los apartados a) y b):
 - apartado a) 100 puntos
 - apartado b) 70 puntos
- g) Mantener los anteriores requisitos, al menos, hasta la fecha de justificación del gasto.
- h) No haber sido denegadas subvenciones a los beneficiarios en las dos convocatorias anteriores, por falta de justificación o documentación.

Quinto. SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1. La Concejalía de Deportes facilitará el **impreso de solicitud (ANEXO I)**.

2. Las solicitudes se presentarán según modelo establecido como **ANEXO I** a la presente convocatoria, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de su fecha de publicación en el “Boletín Oficial De La Comunidad De Madrid” de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones e inserción en la “Base de Datos Nacional de Subvenciones” (BDNS), con los requisitos exigidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Las solicitudes y documentación adjunta se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Alcorcón o de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reuniese los requisitos indicados, el órgano competente para la instrucción o, en su defecto, el competente para la resolución, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de cinco días, indicándole que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, dictándose resolución al efecto en la forma prevista en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, anteriormente citada.

3. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente y siempre dentro de los plazos establecidos.

4. Los clubes deportivos y demás entidades deportivas interesados y que cumplan los requisitos reflejados en el artículo 2 de esta convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

- a) **Solicitud** de la ayuda en el impreso normalizado que se adjunte a la correspondiente convocatoria (**ANEXO I**).
- b) **Breve memoria deportiva 2018/19 y proyecto deportivo 2019/20**, firmados por el Presidente del Club o Entidad Deportiva. En dicha memoria y proyecto se describirán, además de los que considere el Club o Entidad, los siguientes aspectos de la entidad:
 - Estructura y organigrama del Club/ Entidad.
 - Actividad deportiva de escuela y de categorías superiores si las hubiere.
 - Competiciones en las que participa o participará en el período subvencionable, en relación a los gastos subvencionables así como toda aquella información y documentación que el Club considere de utilidad y que sirva para puntuar con más precisión con respecto a los criterios de valoración.
 - Descripción del proyecto deportivo desarrollado 2019/20.
 - Relación de actividades en colaboración con las distintas Concejalías del Ayuntamiento de Alcorcón.
- c) **Certificado original expedido por la Federación** correspondiente, firmado por el Presidente y sellado, de acuerdo con el impreso (**ANEXO II**) que se adjunta a la correspondiente convocatoria, sobre la estructura y participación del Club/ Entidad (temporada 18/19). En dicho certificado se especificará el número total de licencias, el número de licencias de deportistas femeninas, el número de licencias de deportistas discapacitados, años que lleva federada la asociación, Director Técnico y entrenadores indicando su titulación deportiva (académica ó federativa) y el número de licencia, así como las competiciones deportivas oficiales en las que ha participado el Club deportivo/Entidad, especificando la fecha, el nombre de la competición, el ámbito y el número de participantes. La participación en ligas locales de Alcorcón será únicamente listada.
- d) **Certificado original firmado por el Presidente del Club/Entidad** correspondiente, de acuerdo con el impreso que se adjunta a la correspondiente convocatoria (**ANEXO III**). En dicho certificado se especificará, en el caso de ser entidad deportiva el número de secciones deportivas del Club/Entidad; en su caso, nombre y apellidos del director/es técnico/s indicando su titulación deportiva y número de licencia y posibles compatibilidades en cuanto al alta federativa en otra entidad deportiva; en el supuesto de que el club desarrolle un proyecto deportivo de los indicados en la letra c), la denominación del mismo. En dicho certificado se incluirá la relación de los gastos realizados en cada una de las competiciones deportivas oficiales, locales o federadas, con indicación de la fecha de la actividad, la actividad realizada, el número de factura o recibo, fecha de emisión, emisor, concepto, base imponible, importe del iva de la factura, importe total de la factura y porcentaje del iva, según el impreso que se adjunta en la correspondiente convocatoria, de la temporada 2018-19. Para la justificación y para aquellos gastos posteriores a la temporada 2018-19, se admitirán facturas de la siguiente temporada 2019-20, siempre que estén dentro del ejercicio 2019.

- e) **Declaración responsable** del Presidente del Club Deportivo/ Entidad de que la misma no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha declaración se incluye en el impreso que adjunta al efecto en la presente convocatoria (**ANEXO I**).
- f) **Declaración del Presidente** del Club deportivo/ Entidad sobre la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades para las que se solicita la subvención. Dicha declaración se incluirá en el impreso que se adjunta en la presente convocatoria (**ANEXO III**).
- g) **Relación de ingresos y gastos** totales del club deportivo/Entidad correspondiente a la temporada 2018-19, firmada por el Presidente, según el impreso que se adjunta a la presente convocatoria (**ANEXO IV**).
- h) **Póliza de seguro** de responsabilidad civil y recibo de estar al corriente de pago a la fecha de publicación de la convocatoria, deberá aportar fotocopia.
- i) **Autorización** del club a la Concejalía de Deportes para que pueda solicitar de oficio informe al departamento competente de que la entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alcorcón, salvo que las mismas estuvieran garantizadas.
- j) **Acreditar** mediante certificado el cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Sexto. PUBLICIDAD

La presente convocatoria se publicará en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid en la forma descrita en el artículo 5.2 de la presente convocatoria.

Asimismo se insertará en la “Base de Datos Nacional de Subvenciones” (BDNS) con los requisitos exigidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Séptimo. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Deportes de la CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.
2. Todas las notificaciones derivadas de las actuaciones de instrucción se realizarán a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deportes, sita en Calle de Los Cantos nº 28 de Alcorcón, así como en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón.
3. Mediante Resolución del Director General de Deportes se hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deportes y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, la relación provisional de todas las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas, con expresión de la causa de exclusión y la necesidad de subsanación en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. En caso de no subsanación se le tendrá por desistido de la solicitud.

4. Transcurridos los plazos anteriores, mediante Resolución del Director General de Deportes, se hará pública en el tablón de anuncios de la misma y en la página web Ayuntamiento de Alcorcón, la relación definitiva de admitidos en la convocatoria haciendo constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.
5. La forma de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva.
6. La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:
Director General de Deportes.

Vocales:
Tres técnicos de la Concejalía de Deportes.

Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Deportes designado por el Director General de Deportes.

La Dirección General de Deportes podrá nombrar asesores de la Comisión.
7. La Comisión de Evaluación, evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista de dicho informe, formulará la propuesta de Resolución que se elevará por el Concejal de Deportes a la Junta de Gobierno Local, que aprobará la Resolución de concesión.

Octavo. CRITERIOS DE VALORACIÓN, BAREMO Y DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS

A. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios referidos al período que abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019:

a) Valoración de la estructura del Club /Entidad Deportiva (un máximo de 750 puntos):

CONCEPTO		PUNTOS	PUNTOS MÁXIMOS
LICENCIAS	NÚMERO TOTAL DE LICENCIAS	1 / Licencia	Máx. 450
	% LICENCIAS FEMENINAS / MASCULINAS 1 (Por más del 40% de Licencias totales de la Asociación Deportiva)	20	20
	% LICENCIAS DEPORTISTAS DISCAPACITADOS (Por más del 10% de Licencias totales de la Asociación Deportiva)	20	20
AÑOS DEL CLUB / ENTIDAD DEPORTIVA	Años CLUB / ENTIDAD DEPORTIVA	1 / Año	20
ESTRUCTURA DEL CLUB / ENTIDAD DEPORTIVA	DIRECTOR TÉCNICO (Máxima Titulación Entrenador)	20	Máx. 200
	ENTRENADORES NIVEL I CON LICENCIA FEDERATIVA	5	
	ENTRENADORES NIVEL II CON LICENCIA FEDERATIVA	10	
	ENTRENADORES NIVEL III CON LICENCIA FEDERATIVA	20	
SEGURO	RESPONSABILIDAD CIVIL	40	40

b) Valoración de la participación del Club / Entidad deportiva en competición federada o Local (un máximo de 800 puntos):

CONCEPTO		PUNTOS	PUNTOS MÁXIMOS
COMPETICIÓN POR EQUIPOS	FEDERADO*	10 / equipo	Máximo 800 puntos
	LOCAL	20 / equipo	
COMPETICIÓN INDIVIDUAL	FEDERADO	10 cada 1/ competición (solo 1 x cat)	
	LOCAL	10 cada 1/ competición (solo 1 x cat)	
COMPETICION NACIONAL / INTERNACIONAL ó DE ALTO RENDIMIENTO		100 (cada equipo/competición o liga (solo una vez por categoría y sexo))	
PARTICIPACION EN DIFERENTES CATEGORIAS		25 / POR CATEGORIA REPRESENTADA Y SEXO	
POR GRUPO DE FORMACIÓN SIN COMPETICIÓN		10 / POR GRUPO (mínimo 8 alumnos)	
PARTICIPACION EN (al menos tres) CATEGORÍAS DE DEPORTE INFANTIL (liga local).		50 puntos	

*Aquellos deportes que no tengan posibilidad de competir en liga local, por que no exista, se puntuará la competición federada como competición local.

c) Valoración de los Proyectos Deportivos del club / Entidad deportiva (un máximo de 400 puntos):

CONCEPTO		PUNTOS	PUNTOS MÁXIMOS
PROYECTO DESARROLLADO POR EL CLUB / ENTIDAD DEPORTIVA	EN COLABORACIÓN CON LA CONCEJALIA DE DEPORTES	50 / actividad	Hasta un máximo 300 Puntos
	EN COLABORACIÓN CON OTRAS CONCEJALIAS (debidamente acreditada)	20 / actividad	
	Por actividades para evitar la exclusión social y/o humanitarias no realizadas por otras concejalías (debidamente acreditada)	30 / actividad	
	PARA DISCAPACITADOS no realizadas por otras concejalías (debidamente acreditada)	30 / actividad	
	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DIRIGIDAS A PADRES O DEPORTISTAS PARA FOMENTAR SU FORMACIÓN (debidamente acreditada)	20 / actividad	
Ayudas sociales (descuento en cuotas).	A familias numerosas: mínimo 50% de descuento a partir del 2º miembro de la familia (*)	2 ó más familias / 50	Hasta un máximo 100 Puntos

(*) Mediante declaración jurada del presidente, especificando las familias a las que se aplica el descuento.

d) Valoración de la calidad en la trayectoria de los proyectos presentados (máx. 160 puntos):

CONCEPTO		PUNTOS	PUNTOS MÁXIMOS
CALIDAD DEL PROYECTO DESARROLLADO POR EL CLUB / ENTIDAD DEPORTIVA	CALIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO: ORGANIZACIÓN, PROGRAMAS FORMATIVOS Y EDUCATIVOS, OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES.	50	Hasta un máximo 160 Puntos
	INTERÉS DEL PLAN DE ACTIVIDADES: CALIDAD Y AJUSTE A LAS FINALIDADES ESTABLECIDAS EN CONVENIOS ANTERIORES, PUBLICIDAD Y DIFUSION PREVISTA PARA LAS MISMAS Y RECURSOS DISPONIBLES, RELEVANCIA Y ALCANCE DEL PLAN.	50	
	GRADO DE AUTOFINANCIACIÓN: Obtener al menos el 15% del presupuesto del club mediante recursos externos al mismo. No se tendrán en cuenta entre otras subvenciones públicas y cuotas de jugadores y socios.	20	
POR PRESENTACION DE LOS COMPROMISOS JUEGO LIMPIO FIRMADOS DE TODA SU MASA SOCIAL EN EL PERIODO SUBVENCIONABLE	40		

B. A los efectos de la presente convocatoria, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y criterios:

- Se considera CLUB / ENTIDAD DEPORTIVA municipal aquel club / entidad deportiva que tenga su domicilio social en Alcorcón, con un mínimo del **70%** de deportistas empadronados en Alcorcón. Para los clubes cuya disciplina deportiva sea única en la localidad y con el objetivo de conseguir que aumente la oferta deportiva de Alcorcón, se permitirá un ratio inferior, siempre que sea superior al 50%.
- Se baremará la antigüedad del CLUB / ENTIDAD DEPORTIVA en función de la fecha de la primera inscripción en el registro de asociaciones deportivas de la Comunidad de Madrid.
- Cuando en una modalidad deportiva exista una diferencia superior al 40 por 100 entre las licencias masculinas y femeninas, se sumarán 20 puntos, siempre que el CLUB / ENTIDAD DEPORTIVA tenga más del 40 por 100 de licencias del sexo minoritario en dicha modalidad deportiva.
- Se considera Director Técnico aquel que se encarga de la coordinación deportiva del CLUB / ENTIDAD DEPORTIVA. Se valorará su titulación.
- Se considera equipo de competición Nacional/Internacional ó Alto Rendimiento aquel que participa en ligas o competiciones nacionales o internacionales y / o que tienen lugar fuera de la Comunidad de Madrid.
- En el caso de deportes individuales, computará como equipo la asistencia del CLUB / ENTIDAD DEPORTIVA a la máxima competición nacional o internacional independientemente del número de deportistas que participen en ella.

- Se considera Entrenador Nivel I con Licencia Federativa aquel entrenador que posea la titulación oficial de Entrenador de Nivel I o la Titulación Federativa de Monitor (o titulación similar), de la modalidad deportiva en la que se desarrolle la competición del CLUB / ENTIDAD DEPORTIVA o titulación de técnico deportivo (según ley 6/2016 de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del Deportes en la Comunidad de Madrid) y que además estuviese en posesión de la Licencia como entrenador de la temporada objeto de la convocatoria en ese club/entidad deportiva. Se admite documento justificativo de compatibilidad por estar dado de alta federativamente en otro club.
- Se considera Entrenador Nivel II con Licencia Federativa aquel entrenador que posea la titulación oficial de Entrenador de Nivel II o la Titulación Federativa de Entrenador Regional (o similar), de la modalidad deportiva en la que se desarrolle la competición del CLUB / ENTIDAD DEPORTIVA (o titulación de técnico deportivo (según ley 6/2016 de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del Deportes en la Comunidad de Madrid) y que además estuviese en posesión de la Licencia como entrenador de la temporada objeto de la convocatoria en ese club/ entidad deportiva. Se admite documento justificativo de compatibilidad por estar dado de alta federativamente en otro club.
- Se considera Entrenador Nivel III con Licencia Federativa aquel entrenador que posea la titulación oficial de Entrenador de Nivel III o la Titulación Federativa de Entrenador Nacional o similar, de la modalidad deportiva en la que se desarrolle la competición del CLUB / ENTIDAD DEPORTIVA (o titulación de técnico deportivo según ley 6/2016 de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del Deportes en la Comunidad de Madrid) y que además estuviese en posesión de la Licencia como entrenador de la temporada objeto de la convocatoria en ese CLUB / ENTIDAD DEPORTIVA. Se admite documento justificativo de compatibilidad por estar dado de alta federativamente en otro club.
- Aquellos CLUBES / ENTIDADES DEPORTIVAS que acrediten poseer recursos económicos externos superiores al 15 por 100, sumarán 20 puntos. En ningún caso se tendrán en cuenta para el cálculo de este porcentaje, las subvenciones públicas, cuotas de jugadores ni cuotas de socios.
- Se consideran competiciones por equipos aquellas en las que más de cuatro deportistas, cooperan entre ellos ya sea por participación simultánea, participación alternativa o suma de esfuerzo, con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.
- Se consideran competiciones de deportes individuales aquellas en las que hasta cuatro deportistas realizan una actividad, bien de forma individual, o bien entre dos y cuatro deportistas de forma que cooperen entre ellos, ya sea por participación simultánea, participación alternativa o suma de esfuerzo para superar a un adversario, un objetivo medible por el tiempo, una distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.

C. Los proyectos deportivos que se tendrán en cuenta para esta convocatoria deben tener las siguientes características:

- 1) El proyecto deportivo deberá estar desarrollado por el CLUB / ENTIDAD DEPORTIVA, y tener como objetivo el fomento, la promoción y la fidelización de la práctica deportiva en su disciplina.

- Deberá desarrollarse en el Municipio de Alcorcón.
 - Deberá tener continuidad en el tiempo.
- 2) Una vez evaluada cada solicitud, conforme a los criterios establecidos, la Comisión de Evaluación determinará y formulará en su informe la propuesta de las cantidades que correspondan a cada una de ellas, dividiendo el importe total de la subvención entre el total de puntos asignados a todas las solicitudes admitidas y multiplicando el resultado obtenido por los puntos asignados a cada club / ENTIDAD DEPORTIVA, sin que en ningún caso la cantidad propuesta pueda superar el 80 por 100 del coste de la actividad. Una vez aplicada la regla anterior, si no se ha agotado el importe total de la convocatoria, la Comisión de Evaluación podrá repartir, aplicando los mismos criterios anteriores, la cantidad que resta hasta agotar el importe de la convocatoria entre las solicitudes propuestas, siempre y cuando la suma de los importes concedidos no supere el 80 por 100 del coste de la actividad objeto de la subvención.

Noveno. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA AYUDA

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada, la Junta de Gobierno Local aprobará la Resolución de concesión que contendrá los siguientes extremos:
- La relación de CLUBES / ENTIDADES DEPORTIVAS con identificación fiscal a los que se concede subvención.
 - La cuantía concedida.
 - La mención expresa de que las restantes solicitudes se entenderán desestimadas.
 - Los recursos que se puedan interponer contra la misma y plazo de presentación de éstos.
 - Cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.
 - El plazo para la resolución de la convocatoria será el que establezca esta, con un máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de la Concejalía de Deportes. Cumplido el plazo de resolución sin que se haya dictado y notificado la Resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la subvención.
2. La Resolución por la que se resuelve la convocatoria se publicará en el Tablón de la Concejalía de Deportes. Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de la Concejalía de Deportes, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1, en relación con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1. **Se deberá justificar el 100% del Proyecto realizado durante el ejercicio 2019, sólo siendo subvencionables el 80% de los Proyectos realmente realizados.**

2. El pago de la subvención concedida se tramitará tras la **aprobación de la cuenta justificativa**, por medio de transferencia bancaria al número de cuenta que los beneficiarios hubieran señalado al efecto en la solicitud.
3. **El plazo de justificación será de DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde la fecha de publicación de la concesión de la subvención en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón o de cualquiera de las Administraciones u Organismos previstos en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, según lo previsto en los artículos 14.2 y 16. 4 a) de dicha ley, con los siguientes documentos:

- a) **Certificado** del Presidente del CLUB / ENTIDAD DEPORTIVA justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas por CLUBES / ENTIDADES DEPORTIVAS y de los resultados obtenidos, especificando que se mantiene en competición federada o local desde el inicio del período subvencionable.
- b) **Relación clasificada de los gastos/facturas** de la actividad subvencionada (**ANEXO VIII**), firmada por el Presidente del CLUB / ENTIDAD DEPORTIVA, por un importe igual al 100 por 100 del programa deportivo realizado durante el ejercicio 2019 (sólo siendo subvencionable el 80% de los programas realmente realizados) y que se corresponda con las actividades y gastos previamente presentados en la solicitud. En dicha relación deberá constar: Número de orden del justificante en la relación, número de factura, emisor, fecha de emisión, concepto, base imponible, importe del IVA de la factura, importe total de la factura y porcentaje del IVA. (Además de aportarse en papel, deberá presentarse en archivo informático (documento Excel) a la dirección de correo que se comunicará con la Notificación de la concesión).

Se incluirá la relación de los gastos realizados en cada una de las competiciones deportivas oficiales, locales o federadas, con indicación de la fecha de la actividad, la actividad realizada, número de factura o recibo, fecha de emisión, emisor, concepto, base imponible, importe del IVA de la factura, importe total de la factura y porcentaje del IVA, según el impreso que se adjunta en la correspondiente convocatoria, de la temporada 2018/19. Para la justificación, y para aquellos gastos posteriores a la temporada 18/19, se admitirán facturas de la siguiente temporada 2019/20 siempre que estén dentro del ejercicio 2019.

- c) **Los justificantes de los gastos** del proyecto realizado en el ejercicio 2019 incluidos en la relación de gastos a que se refiere el apartado b) anterior. Estos justificantes se presentarán **en original**. Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Alcorcón, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas o presentar original y copia para la compulsación y posterior devolución.
- d) **Certificado** de cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida (**ANEXO VI**).
- e) **Declaración responsable (ANEXO VII)**.
- f) **Memoria** completando la presentada en la solicitud (Art. 4 b)) para facilitar la justificación del gasto, en caso de que el club o entidad lo considere necesario (Memoria deportiva 2018/19).
- g) **Identificación de los vehículos** utilizados en el desplazamiento con sus ocupantes y kilometraje realizado (**ANEXO V**).

A estos efectos, son gastos subvencionables los gastos realizados dentro del periodo subvencionable, ejercicio 2019, que de manera directa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se encuentren efectivamente realizados dentro del mismo:

- Gastos federativos y por arbitrajes que se justificarán por factura oficial con los requisitos establecidos en el reglamento de facturación vigente con desglose de las operaciones facturadas indicando concepto, cantidad y precio unitario.
- Gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención (incluidos carburantes y peajes) de los equipos, en los días de la competición. Las ayudas a percibir en concepto de transporte, alojamiento y manutención, para la participación en estas actividades serán como máximo las que a continuación se detallan:
 - 50€ máx. por vehículo (especificando matrícula del mismo) en concepto de carburante contabilizándose 0.19€/km por cada 4 deportistas transportados en territorio peninsular fuera de la Comunidad de Madrid y 110€ máx. fuera del territorio peninsular.
 - Peajes relacionados con los vehículos anteriores.
 - 58€ máx. por deportista y día en concepto de Alojamiento y Manutención considerándose sólo los gastos de alojamiento en competiciones que se desarrollen fuera de la Comunidad de Madrid.
 - 50 € máx. por billete en transporte de avión, tren, etc...
 - 100% del coste, para los desplazamientos colectivos en autobús (contratado por la entidad).

Serán considerados únicamente miembros del equipo aquellos que figuren en las fichas o documentos que cada federación establezca para la temporada deportiva.

- Gastos por abono de salarios y/o prestación de servicios (entrenadores, preparadores físicos, delegados, etcétera) para cuya justificación se presentará nómina y contrato o en su caso factura oficial por la prestación de servicios.
- Gastos por servicios de medicina deportiva y fisioterapia.
- Gastos por el material médico para botiquín.
- Gastos por el material deportivo no inventariable.
- Gastos por las equipaciones deportivas.
- Gastos extraordinarios por la colaboración en eventos deportivos municipales como trofeos u otros facturables.
- Gastos necesarios para la gestión administrativa del Club tales como material de oficina, equipamiento informático, etc.
- Otras actividades de formación no competitivas en las que participe u organice el Club (campus, concentraciones, etc.)

En todos los casos deberá ser presentado el justificante del abono de dichas facturas por transferencia bancaria, copia de cheque bancario emitido ó, en aquellos casos en que se ha pagado en efectivo o contado, sello, fecha y firma de la empresa que ha facturado de que ha sido pagado el importe total facturado. En el caso de que la justificación sea realizada por cheque bancario, junto a la copia del mismo, se deberá aportar justificante de que el citado cheque ha sido cargado en la cuenta bancaria. Si el pago se realiza mediante pagaré el documento justificativo consistirá en Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se debe especificar, factura a la que corresponde y fecha, número y fecha de vencimiento, firma, nombre y NIF de la persona que firma. Extracto bancario del mes en el que se realiza el cargo en cuenta.

Cuando el pago es en efectivo o cheque al portador, solo se admitirán facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 2.500 € en aplicación del artículo 7 de la ley 7/2012, de 29 de octubre.

Se han de declarar los números de cuenta de titularidad del Club que se utilicen para realizar las transferencias y las sucursales bancarias en que estén abiertas.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. El IVA.
 2. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 3. Intereses, recargos y sanciones administrativas penales.
 4. Los gastos de procedimientos judiciales.
 5. Los gastos ocasionados por equipos deportivos profesionales, siendo éstos los que participan en la Ligas Profesionales (Liga Profesional de Fútbol (LPF), Asociación de Clubes de Baloncesto (ACB)...etc.)
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la presente Convocatoria, en el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (establecido en 15.000 € IVA excluido) deberán aportarse en la justificación las ofertas presentadas por proveedores al beneficiario (al menos tres) de la subvención y la elección de proveedor de entre las distintas ofertas presentadas se realizará por el beneficiario conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La fecha de los justificantes de gastos y de los pagos debe estar dentro del período subvencionable. Solo se admitirán como justificantes de gastos los siguientes:

- Facturas originales que deben cumplir todos los requisitos legales.
 - Nóminas o recibos de salarios, acompañados del correspondiente contrato así como de los correspondientes modelos certificados de la AT de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y/o de la Seguridad Social.
 - Factura de prestación de servicios, ateniéndose a la legislación vigente en materia de IRPF e IVA.
5. La presentación de la documentación justificativa anterior deberá hacerse en el Registro del Ayuntamiento de Alcorcón o de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA PRESENTE CONVOCATORIA HA SIDO APROBADA POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2020.

LA CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P.S.)